

CONSTANCIA SECRETARIAL: Septiembre 1 de 2023. Al despacho del señor Juez, el presente expediente digital, informándole que se encuentra vencido el término, y dentro del mismo, la parte actora, no subsano la demanda de los defectos advertidos por el juzgado.

Fecha Auto inadmite	Notificación Estados Electrónicos	Termino Ejecutoria para Subsanar
Agosto 17 de 2023	Agosto 18 de 2023	Agosto 28 de 2023 hora 5:00pm

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

CARRERA 10 Nor. 12-75 PISO 7 PALACIO DE JUSTICIA DE JUSTICIA TELEFONO No. 8986868 - -
correo electrónico institucional: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO

Demandante: Luz Marina Castaño Ospina.

Demandados: Herederos del señor Albeiro de Jesús Gaviria Toro

RADICACION No. 760013110008-2023-00394-00

Auto Interlocutorio No. 1526

Santiago de Cali, 4 de septiembre de 2023

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se establece que efectivamente se encuentra vencido el término otorgado para subsanar la demanda de las falencias señaladas en auto precedente, y atendiendo a lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., se procederá a su rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda declarativa DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, promovida a través de apoderado judicial por la señora LUZ MARINA CASTAÑO OSPINA, en contra de LEIDY LAURA GAVIRIA VALENCIA, (supuesta hija), LUZ ORIOLA GAVIRIA TORO, (hermana), MARIA LUCILA GAVIRIA DE OSORIO, (hermana), CESAR AUGUSTO GAVIRIA, (hermano), FABIOLA GAVIRIA, (hermana), MARIA GRACIELA GAVIRIA, (hermana), MARIA ZULMA GAVIRIA, (hermana), EDILBERTO GAVIRIA, (hermano), AMANDA GAVIRIA, (hermana), ALBA INÉS GAVIRIA, (hermana), y demás herederos indeterminados del señor ALBEIRO DE JESUS GAVIRIA TORO.

SEGUNDO: DISPONER virtualmente, el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a72cb719b16770a089284dce19feb5b263122a96683f75d4ee5a5a082d5e03fd**

Documento generado en 04/09/2023 02:57:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>